

RES. 589/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000917, Ent. N° 0706/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) – referentes al Llamado N° 21/2019, para la adquisición de leche en polvo y larga vida para cubrir necesidades de diversos Organismos por el período estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito de publicidad, al acto de apertura realizado con fecha 12 de diciembre de 2019, hora 11, se presentó únicamente la firma Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), con dos sobres cerrados, uno con la oferta técnica y otro con la económica, procediéndose a la apertura del sobre de la oferta técnica, conteniendo los formularios de oferta técnica-información del oferente y productos ofertados debidamente firmados y el Certificado de Registro de gestión de residuos de envases expedido por Dinama;

2) que con fecha 12 de diciembre de 2019, hora 11 y 30, se efectuó la apertura económica del Llamado, al que se presentó CONAPROLE, que presentó el formulario de oferta económica debidamente firmado, recibo emitido por la UCA correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta y soporte magnético;

3) que se convocó a presentar mejora de ofertas, en virtud de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 129/2003,

presentándose únicamente la referida firma, cuyo sobre contiene formulario de oferta económica debidamente firmado y soporte magnético;

4) que con fecha 19 de diciembre de 2019, se informó que consultada la base de datos del R.U.P.E, CONAPROLE se encuentra en estado activo y legitimado para ello, y el representante de la firma oferente no se encuentra incluido en la situación prevista por el artículo 3º de la ley N° 18.244 (deudores alimentarios);

5) que por Resolución N° 00/020 adoptada por la Unidad Centralizada de Adquisiciones de fecha 22 de enero de 2020, se adjudicó el llamado a CONAPROLE, de acuerdo al detalle adjunto (Anexos I y II) por un monto total de hasta \$ 120:617.493 impuestos incluidos, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 2.1;

6) que la demanda por Organismos es la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional, la suma de \$ 30:760.499; Ministerio del Interior: \$ 18:818.853; Ministerio de Desarrollo Social: \$ 18:550.768; Administración Nacional de Educación Pública: \$ 51:595.025; Universidad de la República: \$ 20.238; Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay: \$ 49.752; Administración de los Servicios de Salud del Estado: \$ 802.894, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: \$ 19.465;

7) que se agregaron constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos involucrados en la adjudicación del llamado;

CONSIDERANDO: que el procedimiento de adquisición se adecua a las normas vigentes aplicables (Decreto N° 129/2003, artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y sus modificativas), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 120:617.493 impuestos incluidos y a valores de oferta, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a las Contadurías Delegadas y/o Auditorías Destacadas según corresponda, en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Ministerio de Defensa Nacional, la suma de \$ 30:760.499; Ministerio del Interior: \$ 18:818.853; Ministerio de Desarrollo Social: \$ 18:550.768; Administración Nacional de Educación Pública: \$ 51:595.025; Universidad de la República: \$ 20.238; Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay: \$ 49.752; Administración de los Servicios de Salud del Estado: \$ 802.894, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: \$ 19.465, previo control de su imputación en grupo adecuado, con disponibilidad suficiente.
- 2)** Comunicar a las respectivas Contadurías Delegadas y/o Auditorías destacadas según corresponda; y
- 3)** Devolver.

cr